

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024051831 DE 13 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No.20241085310 de fecha 10 de abril de 2024, el señor Heriberto Verano, actuando en calidad de Representante legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante auto No. 2024016743 de 03 de septiembre de 2024 se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Ajuste el nombre del producto acorde con su verdadera naturaleza, dado que al utilizar un saborizante este debe indicarse como "LICOR SABOR A VODKA".
2. De acuerdo con el punto anterior, aporte las etiquetas con el nombre corregido.

Mediante radicado No. 20241108212 de fecha 23 de octubre de 2024, el señor Heriberto Verano, actuando en calidad de Representante legal, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. Se ajustó el nombre del producto según lo solicitado de acuerdo con su naturaleza, hemos modificado la denominación a "LICOR SABOR A VODKA MARCA SOKOLOFF". Además, se adjunta la documentación necesaria, en los anexos que incluye los formularios correspondientes ajustados y la solicitud formal para la obtención del registro sanitario ajustada del producto.
2. En concordancia con lo descrito anteriormente, se aportan en los documentos anexos, las etiquetas ajustadas con el nombre del producto "LICOR SABOR A VODKA MARCA SOKOLOFF".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

El método para identificar los lotes producidos del producto será la fecha de elaboración así: Lote dd/mm/aa y se ubicará en la etiqueta principal. Se coloca el lote con una codificadora de cinta térmica por medio de presión directamente sobre la etiqueta.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: LICOR SABOR A VODKA, MARCA SOKOLOFF
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013580
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024051831 DE 13 de Noviembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

TITULAR(ES): PROCESADORA DE BEBIDAS VINOS LICORES Y CREMAS DEL ORIENTE SAS SIGLA: PROVILICOR SAS con domicilio en BUCARAMANGA - SANTANDER
FABRICANTE(S): PROCESADORA DE BEBIDAS VINOS LICORES Y CREMAS DEL ORIENTE SAS SIGLA: PROVILICOR SAS con domicilio en BUCARAMANGA - SANTANDER
GRADO ALCOHOLICO: 24,04 % vol (+/- 1°)
CLASIFICACION: LICOR
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20276618
RADICACIÓN No.: 20241085310

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto LICOR SABOR A VODKA MARCA SOKOLOFF en su presentación comercial de 350ml, 700ml, 750ml, 1000ml, 1500ml, 1750ml, 2000ml, 5000ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECTORA TECNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 13 de Noviembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Gyna Castillo. Coordinadora. Claudia Calderón. Legal Cdelaossapa, Revisó: Amanda Díaz.